

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, quince de abril de dos mil veintiuno

Mediante proveído de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo del señor JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR y a favor de CREZCAMOS S.A.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación a través emplazamiento del señor JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR, sin que hubiese concurrido; se procedió a designarle curador ad-litem, quien contesto la demanda y no propuso excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución en contra del demandado JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR.

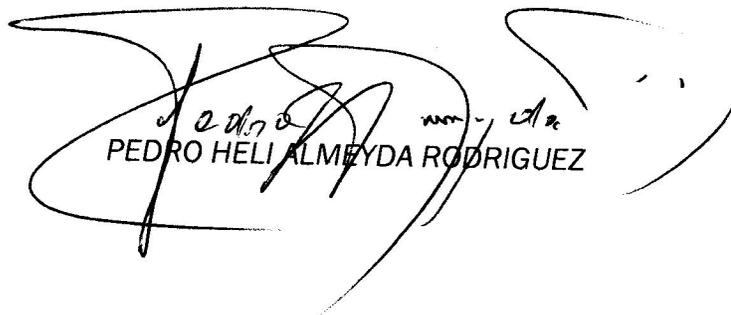
SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO.= ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$1.329.141) Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ